

REDACCION
P. Constitución, 98.
Teléfono, 93

LAS ISLAS

ADMINISTRACION
San Pedro Nolaseo, 7
Teléfono, 190

PERIÓDICO DE NOTICIAS Y DE INTERESES REGIONALES

Año I

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
1925 pesetas al mes

PALMA DE MALLORCA
Lunes 15 de Junio de 1891.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS
A PRECIOS CONVENCIONALES.

Núm. 85

En el Ateneo

Anoche se celebró la 15 de las conferencias relacionadas con el descubrimiento de América, que se vienen dando en el Ateneo de Madrid. La de anoche estaba a cargo de D. Francisco Pi y Margall, y era la última del presente curso.

La conferencia de anoche no fué más que el prólogo de una serie de ellas que en el curso próximo dará, referente todas a la historia del pueblo americano. Empezó su discurso haciendo un paralelo entre la civilización mejicana y peruana.

Se trata de un pueblo como el americano, decía el Sr. Pi, que ocupó una gran extensión del mundo, que habló innumerables lenguas y que tenía costumbres diferentes. Se trata de una raza que parece de caracteres semejantes y que se ignora si es de origen europeo ó asiático. Se trata también de saber á qué período corresponden aquellos restos humanos que se encuentran en el terreno cuaternario y sus huesos mezclados en las cavernas con los del mastodonte y otros animales que han desaparecido.

Se trata de estudiar la historia de este pueblo en su lengua, en su mitología, en su política, en su organización social, en su escritura, en su industria, en su comercio, en su agricultura, en sus artes, en sus monumentos y en todos los testimonios de su existencia.

Las lenguas americanas revelan un país adelantado; son lenguas más ricas más precisas que las que nosotros conocemos y en las que los juegos de pronombres constituyen voces diferentes. La Mitología no necesita más que un Homero para cantarla, y es mitología que tiene genios del bien y del mal, dios del sueño, estaciones, puntos cardinales y toda la variedad de las mitologías paganas.

La política indica una organización en naciones y en asambleas y una organización social en tribus, caracterizándose los americanos por sus condiciones

oratorias y por sus especiales aptitudes diplomáticas. La escritura no existe en esos pueblos; no existe más que el geroglífico en sus tres formas (*figurativa simbólica y fonética*) ó un sistema gráfico como el de los peruanos, sistema que creó una estadística perfecta y una enseñanza práctica admirable, que sorprendió á los conquistadores españoles y que nos sorprendería á nosotros que tenemos bachilleres que no saben distinguir la cebada del trigo.

El mismo resumen hizo de la industria, advirtiéndole que no conociendo aquellas razas más que el hierro, se valieron solamente de la piedra, el estaño y el cobre, siendo de admirar que con tan pobres elementos trabajaran el oro hasta hacer tenues mariposas que al ser lanzadas al aire parecían que volaban, y para labrar esmeradamente las piedras preciosas y las piedras de edificación. Sorprende también que sin tener más animal de transporte que el llama, ni más animal de tiro que el perro, trasladaran y elevaran inmensos bloques de piedra advirtiéndose igual inexplicable esfuerzo en sus operaciones agrícolas, careciendo como carecían del arado.

A todo dijo el orador, suple la inteligencia humana por medios diferentes, y así, por ejemplo, la falta de escritura casi es para envidiada, pues en aquellos países la enseñanza del niño fué necesariamente experimental.

El conferenciante fué muy aplaudido por la numerosísima concurrencia que llenó el salón y las tribunas.

FESAS Y MEDIDAS

El decreto acerca de este particular, publicado en la *Gaceta*, es de interés vital para los Ayuntamientos y el comercio.

Los servicios de alquiler de pesas y medidas y de almotacén ó repeso, son de derecho exclusivo para los Ayuntamientos, y la medida que entraña esta disposición viene á reforzar los ingresos de los municipios, á garantizar la buena fe del comprador y á combatir el fraude

que se presta el uso voluntario de pesas y medidas.

Se autoriza por la disposición citada á los Ayuntamientos para arrendar este arbitrio en pública subasta á contar desde el próximo año económico, y los contraventores á él serán castigados por el alcalde al pago de los derechos defraudados, más una multa.

Viene esta disposición á llenar los deseos de muchos municipios, al par que cumple un precepto de la última ley de presupuestos.

NOTICIAS

Palma

A «LA ALMUDAINA»

El diario de la calle del Conquistador que siempre se ha dado tonos de independiente, contesta de una manera difusa un suelto que publicamos referente á cierto telegrama, que no recibió, y si persona identificada con los gamacistas en esta localidad, pero que por deferencia, compañerismo y comunidad de ideas publicó antes *La Almudaina* que *El Liberal Palmesano*.

Para cohonestar su conducta aduce el colega y reproduce en apoyo de su opinión, la manifestada por *Las Baleares*. Este periódico nada ha dicho que pueda desvirtuar nuestro modo de ver acerca de las contestaciones que diera en el parlamento el Ministro de la Gobernación al Sr. Torres Albujina, tan celoso del cumplimiento de la ley.

Insistimos en que la última pregunta formulada por este diputado era capciosa, y vamos á demostrarlo.

Un procurador que acepta la representación de un Ayuntamiento, como la de un simple particular, cobrando los derechos que por arancel le correspondan, es caso de incompatibilidad.

Un procurador que cobra mensualmente y por nómina una cantidad anual consignada en presupuesto, es caso de incapacidad; es un empleado del Ayun-

últimos tiempos, sobre todo. En muchos países el Estado ha puesto la mano sobre esas sociedades, y ha acumulado con relación á ellas injusticia sobre injusticia: subordinación á las leyes civiles, privación del derecho legítimo de persona moral, expoliación de bienes. Sobre estos bienes la Iglesia tenía por tanto sus derechos; cada uno de los miembros tenía los suyos; los donadores que les habían fijado un destino, aquellos, en fin, que prestaban recursos y consuelo tenían los suyos. Nos no podemos menos de deplorar amargamente espoliaciones tan inicuas y funestas; tanto más cuanto que se arroja á la proserpción, á las asociaciones católicas al mismo tiempo que se afirma la legalidad de sociedades privadas; y que lo que se rehúsa á hombres pacíficos y que no tienen más mira que la utilidad pública, se otorga y ciertamente con mucha amplitud á hombres que meditan en su espíritu designios funestos á la vez á la religión y al Estado.

Ciertamente jamás, en ninguna otra época, se vió tanta multitud de asociaciones de todo género, y en particular de obreros. De donde vienen muchas de ellas, á donde van, y por qué camino, no es de este lugar averiguarlo. Pero existe la opinión, confirmada por numerosos indicios, de que ordinariamente están gobernadas por jefes ocultos; que obedecen á una consigna igualmente hostil al nombre cristiano y á la seguridad de las naciones; que después de haber empezado todas las empresas, si se encuentran obreros que se niegan á ingresar en su seno les hacen expiar su negativa, con la miseria. — En este estado de cosas, los obreros cristianos tienen que elegir entre dos partidos: ó entregar su nombre á las

tamiento. Hay más, es un contratista con el Ayuntamiento. Es necesario distinguir. El procurador que se halla en estas condiciones contrae la obligación de no aceptar poder de nadie contra la corporación de quien depende; y aun dudamos que en el caso concreto, la renuncia pudiese admitirse, pues el contrato debe durar un año por lo menos, desde el momento que se presupuesta una suma anual para satisfacer sus haberes en virtud del pacto estipulado.

Con la renuncia pudiera darse el caso de que el Ayuntamiento tuviese pendientes litigios cuyos derechos de procurador escudieran con mucho á la cantidad convenida por años, y en este caso el nombramiento del que debiera sustituir al dimitiente, antes de finir el año, irrogaría con esto perjuicios de cuantía.

La razón es obvia por demás; cobra tanto si trabaja como si no trabaja; y cuando tuvo lugar la elección el contrato del Ayuntamiento subsistía, como que el mismo mes en que se verificó, percibió la mensualidad correspondiente. ¿Quiere decirnos el colega si, esto es incompatible ó incapacidad? Nosotros no vacilamos en afirmar lo segundo, haciendo gracia á *La Almudaina* del *concedo y nego* de que habla siquiera para darnos una prueba de erudición, pero no de su imparcialidad.

Al colega le molesta que le llamemos gamacista y produce como argumento incontrovertible que nosotros somos los gamacistas. Este recurso gastado que emplea *La Almudaina* no puede admitirse. Un diario de los vuelos del colega no debe reproducirse como no sea para asimilarse al gran tribuno Castelar.

Creo *La Almudaina* que no tratamos de molestarle, pero su conducta nos obliga á ello, y todo lo que tienda á demostrar que nuestra aseveración no es exacta produce siempre el efecto contrario.

¿Acaso le pesa el hallarse identificado con los gamacistas? ¿No defiende en todas ocasiones su política? Más correcto sería en el colega dejarse de hipocresías y hacer profesión de fé gamacista, que defender esta política á título de independiente, cuando la colección del

sociedades de quienes la religión tiene que temerle todo, ó de organizarse ellos también y agrupar sus fuerzas para sacudir ardidamente un yugo tan injusto como intolerable. ¿Habrá hombres que deseen de corazón arrancar el soberano bien de la humanidad á un peligro inminente, y que pongan en duda que debe obtenerse por el segundo de dichos partidos?

Verdaderamente hay que alabar en alta voz el celo de gran número de los maestros, que, dándose cuenta exacta de las necesidades del momento, tantean cuidadosamente el terreno, para descubrir un sendero honesto que conduzca al realizamiento de la clase obrera. Habiéndose constituido en protectores de las personas dedicadas al trabajo, estudiar la manera de aumentar su prosperidad, tanto doméstica como individual; á arreglar con equidad las relaciones recíprocas de los patronos y obreros; á sostener y vigorizar en unos y otros el recuerdo de sus deberes y la observancia de los preceptos divinos preceptos que, llevan los hombres á la moderación y condenando todos los excesos, mantienen en las naciones y entre circunstancias tan diversas de personas y de cosas, la concordia y la armonía más perfecta. Inspirados en los mismos pensamientos, hombres de gran mérito se reúnen frecuentemente en Congresos, para comunicarse sus ideas, juntar sus fuerzas y formar programas de acción. Otros se ocupan en fundar corporaciones adecuadas á diversos oficios y en hacer entrar en ellas á los artesanos; auxilian á estos con sus consejos y con su fortuna, y proveen á que no carezcan jamás de trabajo honrado y fructífero.

(Se concluirá.)

ENCICLICA 6

sobre la cuestión social «de conditione offitium» á todos los Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos del Orbe católico, en gracia y comunión con la Sede Apostólica LEON XIII PAPA.

de participar en una medida proporcional. Por esto se llama pública, pues reúne á los hombres para formar una nación. »Private autem societas est quae ad aliquod negotium privatum exercendum conjungitur sicut quod duo vel tres societatem ineunt ut simul negotiandur »S. Thm. contra impugnantes Dei cultum et religionem ex II.» Por el contrario las sociedades que se constituyen en su seno son consideradas como privadas y lo son en efecto, pues su razón de ser inmediata es la utilidad particular y exclusiva de sus miembros.

La sociedad privada es la que se forma con un fin privado como cuando dos ó tres se asocian para ejercer en conjunto un negocio. Luego de que las sociedades privadas no tengan existencia más que el seno de la sociedad civil de la cual son como otras tantas partes no se sigue, hablando en general y considerando su naturaleza, que corresponde al poder del Estado el negarles la existencia. El derecho á la existencia les ha sido otorgado por la naturaleza misma y la sociedad civil, ha sido instituida para proteger el derecho natural, no para anularlo. Por esto, una sociedad civil que impidiese las sociedades privadas atacaría así mismo, pues que todas las sociedades públicas y privadas sacan su origen de un mismo principio, la naturaleza social del hombre.

Seguramente hay coyunturas, que autorizan á las leyes á oponerse á la fundación de una sociedad de ese género.

Si una sociedad en virtud misma de sus estatutos orgánicos, persiguiese un fin en oposición flagrante con la probidad, con la justicia, con la seguridad del Estado, los poderes públicos tendrían el derecho de impedir su formación y si estuviere formada, de disolverla. Pero aun en este caso es preciso que obren con grandísima circunspección para evitar la violación de los derechos de los ciudadanos y el que se establezca sin sombra de utilidad pública algo condenado por lo razón. Pues una ley no merece obediencia más que en tanto es conforme á la recta razón y á la ley eterna de Dios.

Aquí se presentan á nuestro espíritu las cofradías, las congregaciones y las órdenes religiosas de todo género, á las cuales han dado nacimiento la autoridad de la iglesia y la piedad de los fieles. La historia muestra suficientemente sus frutos de salvación para el género humano hasta nuestros días. Consideradas simplemente desde el punto de vista de la razón, esas sociedades aparecen como fundadas con un fin honesto y consiguientemente bajo los auspicios del derecho natural, por el lado donde tocan á la religión no proceden sino de la iglesia.

Los poderes públicos, no pueden pues legítimamente arrogarse sobre ellas ningún derecho ni atribuirse su administración. Su misión es más bien de respetarlas, protegerlas y si hubiera necesidad de ello, defenderlas.

Y en todo lo contrario es lo que Nos hemos estado condenado á ver en estos

periódico y su conducta se encargan de desmentirle.

El colega por apoyar la política de los amigos del señor Gamazo en esta localidad, ha defendido las rasantes inclusive.

Además tiene el colega en su redacción persona que ha recibido favores y hasta un destino con carácter esencialmente político de los gamacistas, y esto demuestra que la conducta del colega si es inconsecuente por los escritos que publica, en pugna con sus pujos de independencia, en cambio evidencia que conserva agradecimiento y cariñosa amistad á sus protectores.

Asegura *La Almudaina* que llamarle nosotros gamacista es pura guasa. Esto no debió decirlo el colega porque aquí no existe más guasa que la *independencia nominal* en que quiere vivir con sus suscriptores, haciendo y sosteniendo en todas ocasiones la política de los amigos del Sr. Gamazo.

Sirva esto de *Post data* á *La Almudaina* y á su ahijada *La Roqueta* que cuando se trata de los conservadores siempre encuentran motivos de censura, hasta por medio de actos de virilidad póstumos como el artículo que publicó contra el gobernador que fué de esta provincia señor Castellarnau después de haber dejado el mando y salido de la isla.

¡A moro muerto gran lanzadall

El periódico festivo no político titulado *La Roqueta* cuya exquisita y nunca desmentida malevolencia contra el partido liberal-conservador raya ya en lo cómico, se permite asegurar en su número del sábado 13 del corriente, con la mayor de las frescuras, que los Maestros de esta capital, no han cobrado el trimestre de sus haberes respectivos, que concluyó en 31 de Marzo, porque el Alcalde Sr. D. Gaspar Berga, (nuestro correligionario y muy estimado amigo) no ha ordenado ingresar en la *caja provincial* el importe del referido trimestre.

La Roqueta, probablemente á sabiendas, dice lo contrario de la verdad. Los Maestros á quienes se refiere nuestro satírico adversario no han cobrado sus haberes porque no lo han considerado conveniente: ellos se sabrán el motivo.

Segun nuestros fidedignos informes extendiéronse los oportunos libramientos inmediatamente después de aprobada por el Municipio la distribución de fondos correspondiente al mes de Abril, que se efectuó á mediados del siguiente Mayo.

Entiéndalo *La Roqueta* y sepa además que si damos la importancia que merecen y nos tienen perfectamente sin cuidado los chistes y demás gracias de su repertorio que periódicamente se digna regalar al partido liberal-conservador de esta ciudad, los individuos de esta comunión política sabrán contestar en los términos congruentes á las calumnias ó falsedades con que tal vez en lo sucesivo intente mortificarles.

Puede *La Roqueta* prepararse para difamar al sucesor del Alcalde Sr. Berga cuando este cese en su destino por virtud de las prescripciones legales. El susodicho sucesor del actual Presidente del Municipio cumplirá estrictamente su deber como en el caso presente lo ha hecho el Sr. Alcalde actual.

Dos noticias tristes registra la historia de esta semana.

El fallecimiento en Madrid del general D. Máximo Cánovas del Castillo, hermano del Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el asesinato en Málaga del Sr. D. Manuel Loring, ingeniero, hermano político del Ministro de la Gobernación D. Francisco Silveira.

Mañana publicaremos una nota biográfica del General Cánovas y algunos detalles del crimen de Málaga, cosa que no hacemos hoy por falta de espacio.

Entre tanto *La Redacción de LAS ISLAS* envía el más sentido pésame á su dignísimo jefe el Exmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo por tan irreparable pérdida y al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación D. Francisco Silveira por el alevoso atentado que ha llenado de dolor á su familia.

Ayer por la mañana fué curado en la casa de Socorro del Ayuntamiento un individuo que tenía algunas heridas en la cabeza causadas por un garrotazo que le propinó un desconocido á la salida de una taberna del *Plá de na Tesa*.

Ayer por la tarde al son de una música

ca fueron colocadas las banderas anunciadoras de la fiesta que las calles de Odon Colon y Jaime II celebrarán el Domingo próximo en honor de San Luis Gonzaga.

En el vapor correo de ayer salió para Ibiza el Exmo. Sr. Presidente de la Audiencia D. José Rodríguez Roda, los Magistrados D. Eduardo Angulo y don Sotero Bonifaz y el teniente fiscal don Francisco Bello al objeto de ver en juicio oral algunas causas instruidas en aquel Juzgado de instrucción.

Bastante animada estuvo anoche la fiesta callejera del barrio de San Antonio de Padua. Dos músicas situadas en los respectivos catafalcos amenizaron la velada.

No habiendo sido adjudicado en la subasta celebrada, el arriendo del arbitrio del mercado de las afueras de la Puerta de San Antonio, se anuncia una segunda subasta para el día 18 del actual á las 12 de la mañana, en la cual no serán admitidas las proposiciones que no cubran el tipo de 2,600 pesetas señalado á dicho arbitrio.

Ayer á las 8 de la mañana salió para Ibiza y Alicante con la correspondencia y pasajeros el vapor *Isleño*.

Ha cesado en el ejercicio de sus funciones el Abogado que desempeñaba interinamente la escribanía vacante en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, por disponer así una reciente R. O. del Ministerio de Gracia y Justicia que suprime las plazas de escribano interino.

Ha sido restaurada por el distinguido escultor D. Francisco Torres la estatua de San Ramon Nonato que se venera en la Iglesia de la Merced.

El sábado á las 3 de la tarde salió para Argel el vapor *Lulio* con 9 pasajeros y varios efectos.

Al anochecer lo efectuó para Felanitx el *Cataluña* con cargamento de vino de tránsito.

Nos complacemos en publicar en el lugar correspondiente el *comunicado* que nos ha remitido D. Nicolás Dameto y Cotoner en el cual consta el acta de conciliación celebrada en virtud del incidente ocurrido en la Iglesia Catedral; celebrando que haya terminado de un modo tan honroso para ambas partes.

No dimos cuenta de haberlo recibido el sábado por estar ya en prensa el periódico al llegar á la redacción.

Mucha y distinguida fué la concurrencia que asistió anoche al paseo del Borne, presentando un hermoso golpe de vista.

Amenizó la velada la banda del Regimiento de Filipinas.

En la becerrada celebrada ayer por la tarde en la Plaza de Toros, un bicho se quitó la emboladura hiriendo á un caballo.

Nos parece que el Presidente debía haber dispuesto la retirada al corral del toro por no estar en las condiciones de lidia. De esta manera se hubiera evitado la herida que sufrió el primer espada y la inutilización de un caballo.

Esta es la observación clínica en numerosos hospitales y hospicios.

(Desconfiar de las imitaciones)

Palma de Mallorca 3 julio 1886. He usado la *Emulsión de Escott* tanto en mi clientela particular como en los niños Expósitos de la Inclusa de esta ciudad y por los buenos resultados obtenidos la considero preparación de mucho mérito. Además de mantenerse por mucho tiempo sin alterarse, los enfermos la toman sin repugnancia por ser de gusto mas agradable al paladar que las demas preparaciones de aceite. He tenido muy buenos resultados del uso de la *Emulsión de Escott* en los niños que padecen *infatismo*, *escurfulismo* y *raquitismo*, en el tratamiento de la *tisis* y otras *consuntivas*, pues que no sólo obra como un buen medicamento *reconstituyente* en la convalecencia de muchas enfermedades, siendo soportada perfectamente aun por los estómagos muy delicados, como me lo ha demostrado mi propia experiencia.

Dr. Guillermo Rosselló. Médico de la Inclusa de esta capital.

COMUNICADO

Sr. Director de LAS ISLAS.

Palma 12 de Junio de 1891.

Muy Sr. mio de todo mi respeto: Es pero merecer de su reonocida amabilidad de V. la singular atención de insertar en el periódico que dirige la siguiente acta de conciliación en la que se dá por terminado el incidente ocurrido en la Santa Iglesia Catedral el día 25 de Mayo último y motivado por la agresión injuriosa de que fui víctima.

Mas antes agradeceré á V. tenga á bien dar á conocer la solicitud en que pedí al M. I. Sr. Provisor y Vicario General interino de esta Diócesis (1) la competente venia para proceder criminalmente ante los Tribunales civiles contra el injuriante, Sr. Dr. D. Ramón Garcés y Aznar Pro. y Secretario de Cámara de S. E. I.; providencia que sobre ella recayó y la parte esencial de la declaración de la S. R. y U. Inquisición, de 23 de Enero de 1886 (inserta en el Boletín oficial eclesiástico de 22 de Marzo del mismo año) acerca del punto 7.º del artículo 1.º del cap. 2.º de la Constitución *Apostólica Sedis*, (2) que contiene una de las censuras *late sententia* reservada al Papa *speciali modo*: todo ello con el fin de solventar algunas dudas de buena fé que á algunos han ocurrido y demostrar que me parecia estar bien enterado de lo que alguien ha patentizado ignorar ó no entender con la ambigüedad de frases determinadas.

Tengo el gusto de remitir con fecha de hoy este mismo comunicado á los señores Directores de *El Isleño*, *El Diario de Palma*, *El Católico Balear*, *El Liberal Palmesano*, *La Almudaina*, *Las Baleares*, *La Revista de Inca* y *El Felanitense*.

Anticipándole á V. las gracias por tan señalado obsequio, me repito de V. afectísimo s. s. q. b. s. m.

NICOLÁS DAMETO Y COTONER,

Solicitud

M. I. Sr. Provisor y Vicario General interino de esta Diócesis:

D. Nicolás Dameto y Cotoner, mayor de edad y vecino de esta Capital, según cédula personal que exhibe, á V. S. atentamente expone: que hallándose en el caso de recurrir al Tribunal civil intentando el procesamiento del Sr. Dr. D. Ramón Garcés y Aznar, Pro. y Secretario de Cámara de S. E. I. y no quemendo, por otra parte, como hijo sumiso de la Iglesia y jamás hostil á sus ministros, quedar incurso en la censura á que hace referencia el número séptimo del artículo primero del capítulo segundo de la bula *Apostólica Sedis*, interpretado con posterioridad por la S. R. y U. Inquisición.

A V. S. ruega con todo respeto tenga á bien concederle la competente venia para proceder criminalmente, y como haya lugar en derecho contra dicho Sr. D. Ramón Garcés y Aznar, Pro. y toda vez que por el Tribunal civil no se exige tal requisito y sólo afecta este al fuero de la conciencia, se complace en impetrar personalmente la suplicada venia.

Palma 28 de Mayo de 1891.

Nicolás Dameto y Cotoner.

PROVIDENCIA RECAIDA:

Palma primero de Junio de mil ochocientos noventa y uno. Acuda donde correspondia.

Miguel A menguat Pbro. V. G. I.

Declaración que se cita

... «caput *Cogentes* non afficere nisi legislatores et alias auctoritates cogentes sive directe sive indirecte iudices laicos ad trahendum ad suum tribunal personas ecclesiasticas prater canonicas dispositiones.—Hanc vero declarationem Sanctissimus D. N. Leo Papa. XIII probavit et confirmavit; ideoque S. hac Congregatio illam cum omnibus locorum Ordinalis pro norma communitandam esse censuit.

«Ceterum in iis locis in quibus fori privilegio per Summes Pontifices derogatum non fuit, si in eis non datur jura sua persequi nisi apud iudices laicos, tenentur singuli prius á proprio ipsorum Ordinario veniam petere ut clericos in forum laicorum convenire possint, eamque Ordinarii nunquam denegabunt tum maxime, cum ipsi controversiis inter partes conciliandis frustra opera dederint. Episcopus autem in id forum convenire absque venia Sedis Apostolicæ non licet. Et si quis ausus fuerit trahere ad iudicem seu indices laicos vel clericum sine venia Ordinarii, vel Episcopum sine venia S. Sedis, in protestate eorumdem Ordinariorum erit in eum, præsertim si fuerit clericus, animadvertere poenis et censuris ferendæ sententiæ uti violatorem

(1) Nadie desconoce que según el Dro. Canónico el Vicario General tiene las mismas atribuciones que el Obispo, excepto los casos que este se haya reservado y los asuntos de que no pueden conocer según el derecho.

(2) Dice así este número: «*Cogentes* sive directe sive indirecte iudices laicos ad trahendum ad suum tribunal personas ecclesiasticas prater canonicas dispositiones: item edentes leges vel decreta contra libertatem et jura Ecclesiæ»

privilegii fori, si id expedire in Domino indicaverint.

»Interim fausta multa ac felicia tibi precor á Domino. — Datum Romæ die 23 Januarii an. 1886.—Addictissimus in Domino R. CARD. MONACO.»

Según lo expuesto, tenía yo el perfecto derecho de exigir la concesión explícita de la impenetrada venia (eamque Ordinarii nunquam denegabunt, pues lo que sigue no debilita el estricto sentido de tal frase) y en caso de denegarla, tenía el camino expedito para recurrir al Tribunal superior eclesiástico. Además el Sr. Obispo ya no podía conminarme con las censuras *ferendæ sententiæ* una vez pedida la venia (dice *petere* no *obtinere*, y así debe entenderse cuando más abajo dice *sine venia*, pues las leyes penales no se interpretan sino que se está á lo que taxativamente estatuyen.) Es inútil decir que según el sentido de la palabra *cogentes* jamás quedaba incurso en la excomunión *late sententiæ* reservada al Papa.

Acta de conciliación

Don Baltasar Marqués y Fiol. Abogado y Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Catedral de la ciudad de Palma capital de las Baleares.

Certifico: Que en el libro de actas de conciliación del corriente año, que obra en la Secretaría de mi cargo, consta el acta que es del tenor siguiente:— En la Ciudad de Palma á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y uno, ante D. José Llompart y Sagristá, Juez municipal suplente del Distrito de la Catedral, y de mi el infrascrito Secretario, compareció como actor D. Mateo Obrador, procurador, vecino de ésta, según cédula personal número 1296 que exhibe, en nombre y virtud de poder que pone de manifiesto, otorgado á su favor por D. Nicolás Dameto y Cotoner; acompañado de su hombre bueno don Miguel Miralles y Castellá. Y como parte demandada el Procurador D. Gabriel Marimon, en el concepto de apoderado de don Ramón Garcés y Aznar, Presbítero, vecino de esta ciudad y habitante en el Palacio Episcopal, habiendo exhibido dicho Procurador la copia de poder y su cédula personal número 11, acompañado de su hombre bueno D. Juan Cabot y Alberti.—Por parte del actor D. Mateo Obrador, en la representación que usa, se expuso: Que había solicitado el presente acta de conciliación con D. Ramón Garcés y Aznar, Presbítero, á fin de que, en el caso de no resultar avenencia, sufra las penas que establece el Código Penal en su artículo 473, por haber injuriado gravemente al actor, Sr. Dameto, llamándole repetidas veces indecente, el día veinte y cinco de Mayo próximo pasado, en la Santa Iglesia Catedral, á presencia de numerosas personas, y á los ulteriores efectos de los artículos 278 y 894 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, protestando las costas.—Se contesta por el demandado: que atendidos los términos en que está formulada la papeleta de conciliación, solicitando penas para el caso de no resultar avenencia, cree que ésta debe tener lugar y ha de intentarla primeramente, á cuyo fin expone:—Que las expresiones que dirigió su poderdante D. Ramón Garcés y Aznar Pro., á D. Nicolás Dameto y Cotoner en la casinó á que se alude, fueron motivadas por la creencia de que este señor se estaba burlando del Excmo. é Ilmo. Señor Prelado, á quien él acompañaba, manifestándole así en el mismo acto de proferirlas. Y que habiendo sabido que el actor Sr. Dameto niega que fuese cierta semejante creencia, y pudiendo en efecto haberse equivocado al formarla D. Ramón Garcés, se considera éste obligado á retirar y explícitamente retira cuantas expresiones pronunció en contra de D. Nicolás Dameto, y declara que no fué su ánimo ofenderle ni menos injuriarle; sintiendo que hayan sido interpretadas en un sentido contrario, y esperando que le será admitida por dicho Sr. Dameto esta sincera explicación.—En el inesperado caso de no suceder así, no puede el que expone á nombre de su poderdante allanarse á sufrir las penas pedidas por el actor, por no haber incurrido en ellas ni otras algunas, y niega la demanda con protesta de costas.—Y protesta también de todos modos, salvo el respeto debido, por haber sido citado ante los tribunales civiles, no obstante su futuro Eclesiástico.—Replica la parte demandante: que acepta la retractación explícita de Don Ramón Garcés Pbro. atendidos los términos en que viene concebida; porque demasiado sabido es, y debió serlo para el demandado y para cuantos conozcan las circunstancias y antecedentes personales de D. Nicolás Dameto y Cotoner, que éste no pudo ni remotamente proponerse, en grave detrimento de su educación y principios, hacer burla del Excelentísimo é Ilustrísimo Prelado; pero, aun en este caso inadmisibles, no reconocerá á D. Ramón Garcés Pbro. ni á nadie el derecho de proferir contra la persona del actor palabras ó frases injuriosas.—Contra-replica el demandado: que en vista de la réplica del demandante, sin admitir el concepto que al mismo ha merecido la contestación dada por mi parte y fijándose sólo en que ha sido esta contestación aceptada atendidos los términos en que viene concebida, insis-

te en la misma y resulta así avenencia.—En este estado, el Sr. Juez en vista de lo manifestado por las partes, dió el acto por conciliado, mandando dicho Sr. Juez extender la presente acta y que se saquen de ella todas las copias que se pidieren; firman los comparecientes y hombres buenos con el Sr. Juez de que certifico.—José Llompart.—Mateo Obrador.—Gabriel Marimon.—Miguel Miralles.—Juan Cabot.—Baltasar Marqués Secretario.—Y para que conste y obre los efectos que convenga, libro el presente testimonio, á instancia del Procurador D. Mateo Obrador, en estos dos pliegos de papel timbrado de las elases sexta y undécima respectivamente, que firmo y sello con el V.º B.º del Sr. Juez en Palma á once de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Hay un sello.

V.º B.º

José Llompart.

Baltasar Marqués Srio.

No debo poner de relieve la tan explícita como inesperada satisfacción que en la preinserta acta se contiene, pues no es frecuente la avenencia en aquellos actos que de conciliación tienen el nombre y que por sus resultados no son más que lujosos y por tanto inútiles preliminares. Por lo mismo, no quiero hacer comentarios respecto de la excepcional y prematura retirada del Sr. Garcés, retrocediendo ya desde el primer peldaño de la escala judicial. La prensa que narró el suceso y la opinión pública, que conoce el hecho con certeza, manifestaron ya su opinión y emitieron unánimes su fallo. Juzguen ahora acerca de mi modo de sentir y obrar en las pasadas y presentes circunstancias. Así, con ánimo sereno, doy al público los antedichos documentos, para que de ellos se entere, ya que sin conocerlos me fué tan favorable; y declaro, para terminar, que aunque jamás deseada por mí la conciliación llevada á cabo, una vez espontáneamente ó por fuerza ofrecida, considero deber mío el aceptarla con la dignidad del vencedor que con poco se satisface y no recurre al ensañamiento en más sangrientas lides y por la humillación del vencido, merecedor de la generosidad de quien en creencias y sentimientos, en conducta y educación, en respeto y prudencia, en la largueza en perdonar y el ahinco en refrenar los ímpetus de la sangre y los arranques del genio y los desbordamientos de un buen nombre ultrajado, debe seguir los vestustos y altísimos ejemplos legados por su eslrpe y recuerda á menudo aquel famoso verso:

parcere subjectis et debellare superbos.

NICOLÁS DAMETO Y COTONER.

Correo de hoy

Buenos Aires 12.—El Congreso ha votado de acuerdo con el Senado el proyecto de ley concediendo por seis meses la moratoria de los pagos en oro y plata.

Se exceptúan de esta medida los pagos referentes á los impuestos nacionales y locales. El servicio de cédulas nacionales en oro se aplaza también hasta Julio próximo.

Paris 12.—Continúa la indecisión en nuestro mercado de trigos por efecto de la votación recaída en el Senado, disponiendo la inmediata aplicación de la rebaja temporal de derechos de aduanas sobre los trigos y harinas.

Se han hecho muy pocas operaciones en trigos del país, cotizándose los blancos de 30'25 á 30'75 y los rojos de 28'50 á 30'50.

Los trigos extranjeros se mantienen bastante firmes, pagándose de 25'25 á 25'60 los de California, 23'75 los de Bombay, y de 26'25 á 26'40 los de Australia cada cien kilos.

Buenos Aires 12.—El Senado argentino ha vuelto á ocuparse en el asunto relativo á la suspensión durante seis meses del cambio de los billetes por oro.

A pesar de haber aprobado una proposición en dicho sentido ayer resolvió examinar de nuevo el asunto.

Llaman vivamente la atención las contradicciones de dicha Cámara.

Paris 12.—Las noticias de China recibidas hoy son gravísimas.

Un telegrama de Thanghai dice que tanto los edificios pertenecientes á las misiones católicas como los de las protestantes han sido incendiados por el populacho fanático de Wucheulac y Po-yaug.

En Takulang estallaron también serias revueltas contra los europeos; pero lo más grave es que las tropas que el gobierno chino envió á dicho punto para reprimir la sedición han hecho causa común con los rebeldes, uniéndose á éstos.

Paris 12.—El gobierno francés, en vista de las alarmantes noticias del Ce-

leste Imperio, ha acordado hoy que todos los buques de guerra de estación en el extremo del Oriente salgan inmediatamente con dirección á la desembocadura del Yangtse ó Río Azul.

El movimiento insurreccional tiene un carácter exclusivamente anticristiano.

Madrid 13.—La prensa se ocupa exclusivamente de la causa del matute y del escándalo de la niña martirizada.

Esto último impresiona más á la gente, porque plantea ante la conciencia pública el problema de la igualdad ante la ley.

El vulgo cree que por ser la presunta culpable una dama poderosa por su nombre y su fortuna, ha de encontrarse un expediente para salvarla, y con este motivo se habla de que se la declarará loca.

Refiérese con mala intención que el juzgado hizo ayer antesala y que se guardaron á la duquesa, no ya las consideraciones, que merece cualquier señora sino otras mayores que se compadecen mal con la respetabilidad de las justicia.

Lañña sigue muy contenta y son varia las familias que desean prohibirla.

—Londres.—El célebre proceso contra el fullero Cumming ha producido el que sea éste expulsado del ejército.

Preocupa mucho en Londres la cuestión de si debe ó no llevarse el asunto al Parlamento, porque tendría que ser discutido el príncipe de Gales, heredero de la corona.

Madrid 13.—Congreso.—El diputado republicano señor Ballesteros dirige una pregunta al ministro de Gracia y Justicia, tratando de averiguar si contra la duquesa de Castro Enriquez se ha dictado auto de procesamiento y de prisión por los hechos que ha denunciado la prensa.

La contestación del ministro no es todo lo aclaratoria y explícita que deseaba el interpellante.

El Sr. Romero Robledo ensalza los méritos adquiridos y hechos heroicos en que tomó parte durante la guerra de la Independencia el patriote antequerano D. Vicente Moreno, en cuyo honor recuerda la orden que se leyó en las Cortes de Cádiz.

De todos los lados de la Cámara brotan protestas de adhesión á lo solicitado por el señor Romero Robledo, haciéndolo en nombre de los republicanos el señor Muro; por los carlistas el Sr. Rezusta.

El Sr. Sagasta no quiso desperdiciar la ocasión que se le presentaba de pronunciar una improvisación bellísima y elocuente, diciendo que cuanto más divididos aparecen estar los españoles, más fácilmente llegan á una santa y loable unión en aras de la patria.

El discurso del Sr. Castelar ha sido corto, pero elocuentísimo.

«Cuando yo recuerdo—ha dicho—el culto prestado por los judíos á sus Macabeos, por los griegos á sus Leonidas, se me alcanza la relación íntima que existe entre la cicuta de Sócrates y la cruz de Cristo, así como me complazco también en admirar la nación francesa.»

El general López Domínguez cierra este debate agradeciendo el homenaje á los militares, en cuyo nombre da las gracias á la Cámara.

Senado.—El ministro de Ultramar ha dado explicación de cuanto sabe el gobierno acerca de los sucesos que han tenido lugar en Mindanao.

Por falta de número no ha podido votarse la ley sobre el descanso dominical.

—Con la misma concurrencia que otros días ha continuado la vista de la causa sobre el matute.

La sesión de hoy tenía importancia, porque en ella declaraba el director de *El Resumen* y descubridor del hecho señor Suárez Figueras.

Este ha dirigido varias acusaciones al señor Villasante.

El fiscal ha dicho que éste se sentará en el banquillo de los acusados.

Se ha producido en la Sala un grande alboroto.

El abogado Sr. Lladó ha hecho al señor Figueras preguntas muy acusatorias.

El testigo continuará el lunes su declaración.

—Los cambios oficiales de hoy sobre el extranjero son los siguientes:

Paris, á la vista, 4'55 de peseta por 100 beneficio al papel.

Paris, á 8 días vista, 4'45 de peseta por 100 beneficio al papel.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26,35 pesetas.

Londres, á 8 días vista, libra esterlina, 26'33.

Madrid 14.—A las doce menos cuarto de la noche ha ingresado en la cárcel de mujeres la duquesa de Castro Enriquez, habiéndola acompañada su hija mayor y un delegado del gobernador.

Detrás iban sus dos hijos con un comisario.

La duquesa descendió del coche risueña y altanera, contemplando aquel edificio como si en él no existieran criminales.

«Esta es mi cama por esta noche»—le dijo á su hija. Esta se sonrió también.

Primeramente los niños y después ellas ingresaron en la cárcel.

La duquesa filióse sin inmutarse con el nombre de Isabel Alvarez Montes.

Ni soltó una lágrima ni hizo una caricia á sus hijos, con quienes entró en el recinto de la cárcel.

Hállase alojada en la sala de presas distinguidas, acompañadas de dos procesadas y de sus hijos.

Ha pedido que le faciliten mantas.

Boletín religioso

MAÑANA MARTES

Santoral: Stos. Quirico mr. y Aureliano obp. y Stas. Lutgarda vg. y Julita mr.

Jubileo de cuarenta horas: Empieza en la Merced á S. Ramon Nonato. Exposición á las 10 tercia y misa mayor; por la tarde los actos de coro y reserva.

Córite de Maria: En las Teresas á Nuestra Sra. del Cármen.

Sección Oficial

Alcaldía de Palma

No habiendo producido remate el anuncio de subasta para durante el próximo año económico del arbitrio municipal establecido en las afueras de la puerta de San Antonio en esta Ciudad se anuncia nueva y única subasta de dicho arriendo, para el día diez y ocho del corriente á las doce de la tarde, con arreglo á las condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 3795 y rectificación publicada en el n.º 399; advirtiéndose que no serán admitidas las proposiciones que no cubran la cantidad de 2.700 pesetas señalado como tipo para esta subasta.

Palma 13 Junio de 1891.—El Alcalde, G. Berga.—P. A del E. A. Francisco Gómila Srio.

Hospital civil

Día 14.—Movimiento de enfermos.—Entradas, varones 7, hembras 1.—Salidas, varones 1, hembras 1.—Defunciones, varones 1 hembras 0.

Defunciones

Día 14

Tomás Mercadal Mas, casado 33 años. Hospital, tuberculosis.

Jaime Ferrer Garcia, 1 y medio. Arrabal, bronquitis aguda.

Catalina Font, viuda 74 años. Misión, conjunción.

Bernardo Ripoll Bonet, 2 años. La Vileta, esclavía, enterrado en el cementerio de la Vileta.

Reses sacrificadas en el Matadero

Día 13

Lanares 180. Vacunas 14.—Total 194.

Movimiento de buques

FONDEADOS

Día 13

De Barcelona vapor «Lulio» c. D. Pedro Aulet 25 trip. ton. 405 con lastre, pasajeros m. Palma.

De Barcelona vapor «Isleño» c. D. Raimundo Piña 23 trip. ton. 314 efectos y balija m. Palma.

De Alcudia laud «Miguelito» p. Juan Llodrá 4 trip. ton. 24 con avellanas matrícula Palma.

De Barcelona balandra «San Bartolomé» p. Juan Coll 4 trip. ton. 36 efectos m. Andraitx.

DESPACHADOS

Para Alcudia pailebot «Antonietta» capitán D. Miguel Vaquer 5 trip. ton. 55 con lastre m. Palma.

Para Puerto-Colom vapor «Cataluña» c. don Gabriel Enseñat 21 trip. ton. 662 vino y efectos m. Palma.

Para Argel vapor «Lulio» c. D. Pedro Aulet 24 trip. ton. 405 efectos 9 pas. matrícula Palma.

Para Ibiza y Alicante vapor «Isleño» c. D. Raimundo Piña 23 trip. ton. 314, efectos y balija m. Palma.

Boletín meteorológico.

Día 13

	9 m.	3 t.
Barómetro	765'9	
Termómetro seco	24'9	
Id. húmedo	18'8	
Mínima	14'1	
Reflector	10'9	
Dirección del viento	S. E	
Ascenso del baróm. en 24 h.	0'0	
Desc. del baróm. en 24 h.	0'0	

ACACIEMENTOS

A las nueve cielo y horizontes claros y despejados con Cirrus en todos los cuadrantes viento flojo al SSO. y mar llana. A las doce sigue el mismo cariz con celajería suelta viento fresco al SO. y mar rizada.

A las siete cielo y horizontes despejados de celajería con ligeros Cirrus en los segundos y tercer cuadrantes viento galeno al SO. y mar tranquila.

Sociedad General de Crédito.

Ronda Universidad 3, pral. Barcelona.

Con objeto de proporcionar á nuestros clientes mas ventajas en la adquisición de Titulos ó Bonos á lotes, desde la fecha autorizamos á nuestros agentes para verificar ventas al contado, previo un descuento de 10 0/0 sobre el valor consignado en las polizas de Contrato.

Sigue siempre abierta, sin embargo, la venta á plazos en los términos ya anunciados.

Nuestro agente en Palma D. Antonio Serra, Sindicato 3, principal derecha.

Banco de España

Para conocimiento del público, en la portería de esta Sucursal queda fijado el anuncio de la «Dirección general del Tesoro» invitando á los tenedores de las 20.000 obligaciones emitidas por el mismo en 30 de Junio de 1890, á que opten por la prórroga del vencimiento de aquellas hasta 31 de diciembre próximo venidero, ó por el percibo del capital en 30 del corriente.

Palma 10 de Junio de 1891.—El oficial secretario, Emilio Figueras. 5—1

ESCUELA DE MÚSICA

Plaza de Truyols número 1 piso primero

Se abre durante las vacaciones un curso extraordinario retribuido con una peseta mensual á las horas de costumbre.

Lecciones particulares de instrumentos de toda clase á precios sumamente módicos.

Palma 2 de Junio de 1891.—El Director, G. A.

Repartidor

En la imprenta de este periódico se necesita uno que sepa leer.

Telegramas.

Madrid 14, 10'15 n.

El Consejo presidido por la reina ha carecido de interés. La reina firmó los decretos reorganizando el servicio sanitario terrestre.

Asegúrase que han llegado á una inteligencia económica los señores Moret, Gamazo y Puigcerver.

Madrid 14, 10'15 n.

Al proyecto de indulto á los prófugos y desertores se admitirá la adición de que alcance sus beneficios á quienes sufran condena por delitos análogos.

Madrid 14, 11'30 n.

La «Gaceta» publica el decreto autorizado al ministro de la Gobernación para tratar directamente para la rehabilitación del cable telegráfico entre Jancos y Haya.

Ha sido sacramentado el obispo de Palencia.

ULTIMAS COTIZACIONES.

Madrid 13 Junio.

4 pº interior	76'65
4 pº amortizable	88'80
Cubas	104'65
Banco de España	449'00
Arrendataría de Tabacos	86'00
Barcelona	
4 pº interior	76'57
4 pº exterior	77'82
Cubas	104'75
Coloniales	60'70
Nortes	69'60
Francias	43'10
Madrid liq.	76'66
3 pº renta francesa	95'70
4 pº Español	74'25
Palma	
Crédito Balear	111'00
Cambio Mallorquin	75'75
Ferro-carriles de Mallorca	60'75
Alumbrado por gas	155'00
Salinas de Ibiza	250'00
Sociedad General Mallorqu.	92'00
Bonos municipales	24'25
Isleña Marítima	60'00
Cambio de francos 4'50 pº beneficio.	



Gran fábrica

DE
CAJERÍO Y ESTUCHERÍA

Cajas lujo y fantasía para bodas, bautizos y regalos.
Para joyería y platería, estuches desde 1 real uno en adelante.
Para el envase de calzado, cajas desde 90 céntimos de peseta la docena.

Fábrica—Olmós—Teléfono 127

SUCURSAL — BROSSA, 10 — TELEFONO 128

VAPORES TRASATLÁNTICOS de Pinillos Saenz y C.

Vapor directo de Palma a Puerto-Rico, Habana, Matanzas y Cienfuegos.
Saldrá el día 20 de Junio el nuevo y grandioso vapor español de 5.500 toneladas.

Pio IX

Admite carga a flete y pasajeros para dichos puntos y también para Canarias.
Informarán sus consignatarios: Martínez y Planas, San Juan núm. 20.

CASA EN EL TERRENO

Se alquila una, con muebles ó sin estos, situada a orillas del mar con derecho á baños. Tiene tres cuartos dormitorios y demás dependencias necesarias, entre estas una cisterna con abundante agua de lluvia y jardín.

Informarán calle de la Tierra Santa número 15. 3-1

PILDORAS HOLLOWAY



Mediante este excelente remedio, las obstrucciones de todo género, ya sean las que afligen la juventud ó la mujer en su edad crítica, desaparecen radicalmente, y las personas pálidas ó de color enfermizo recobran la mas perfecta salud gracias á las célebres Píldoras Holloway, cuyas propiedades curativas, introduciéndose en el fluido vital, lo limpian de toda clase de humores que pudiesen contribuir á su impureza. Ningun medicamento opera con tanta eficacia como estas Píldoras, las cuales curan con prontitud los desórdenes del hígado y del estómago, alejando toda causa perjudicial y restituyendo al hígado su acción natural.

Los diversos síntomas de toda enfermedad deben dominarse por medio de un medicamento, cual estas célebres Píldoras, que obrando con suavidad, purifican la sangre ó impiden el desarrollo de una enfermedad peligrosa.

UNGUENTO HOLLOWAY

Este célebre Ungüento que ha sido adoptado en los principales hospitales de Europa para la curación de las ulceraciones y afeciones cutáneas en general, despiiega sus facultades curativas con rapidez y sin ocasionar dolor alguno. Las erupciones de toda clase, las llagas, los tumores, las afeciones escrofulosas de toda especie, los abscesos, las heridas antiguas así como las inflamaciones y supuraciones de todo género, ya sean del cutis, glándulas ó músculos, pueden curarse radicalmente por medio de este maravilloso bálsamo. Las personas que padecen afeciones del corazón ó que sufren de constipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Ungüento Holloway.

Para asegurar la curación rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se emplea el Ungüento.

Amplias instrucciones en español relativas al uso de dichos medicamentos concuerdan las cajas de Píldoras y botas de Ungüento.

Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 533, Oxford-street, Londres.

SOCIEDAD DEL ALUMBRADO POR GAS

25 POR CIENTO DE REBAJA.

EL COK

que á pié de Fábrica se vendía á 8 reales se vende ahora

A **1** $\frac{1}{2}$ ptas. los 40 Kilos.

También se expende con el aumento de medio real representativo del derecho de consumos, en el

DEPÓSITO DE LA SOCIEDAD

que acaba de establecer en los bajos de su domicilio, calle de la Portella 16.

ADVERTENCIAS

- Siguen rigiendo las condiciones establecidas para el servicio á domicilio.
- La Sociedad no provee á ningún almacenista, ni tiene sucursales.
- Vende el cok de su producción sin mezcla de extranjero ni de otra procedencia.
- Los carbones franceses por ser inferiores á los de Inglaterra producen un cok de inferior calidad.
- La sociedad solo destila carbones ingleses.
- No garantiza la clase ni el peso sino de lo que sale de sus depósitos y se transporta con sus carros.
- Los consumidores pueden, para su comodidad, entregar la nota escrita de sus pedidos á los faroleros y demás dependientes de la Sociedad.

PETROLEO LUZ BRILLANTE

Economía y seguridad se consiguen con el petróleo doble refinado de la acreditada fábrica de refinación de petróleo situada en E. Molinar.

Véndese en cajas de dos latas garantida su superior calidad á 64 reales la caja y para Palma pagados consumos á 91 reales puesto á domicilio.

DESPACHO CASA MANUEL SALAS

Sulfato de cobre inglés, garantido

Reconocido, declarado de primera calidad por el SR. INGENIERO AGRÓNOMO de la provincia, para combatir el mildew.

A ptas. 50 los 100 Kg.

Droguería La Balearica de Antonio Bennazar, calle de la Marina número 46, frente al Huerto del Rey, Palma.

NOTA.—A cada comprador le será entregada una «Instrucción práctica» explicativa del modo y épocas del empleo del sulfato, aprobada por el citado señor Ingeniero.

¡BAJO EL MONOPOLIO!

Ha llegado otro cargamento de petróleo sup. pur. de New York, garantizado. Se vende por litros, Hojalatería de Bartolomé Ferragut, calle de Apuntadores esquina San Juan.

Por cajas: Almacén de D. Bernardo Estele, calle de la Marina número 62. Al por mayor: Martínez y Planas, calle de San Juan número 29. En partidas de 10 á 25 cajas á reales 66.

NOTA IMPORTANTE.—Siendo este pet. óleo verdaderamente refinado y mucho mejor que el de la competencia conocida, puede asegurarse que vale por lo menos 4 reales más el nuestro que el consabido.

¡BAJO EL MONOPOLIO!

BODEGA COLON

J. F. J.

SANTA MARIA.—(MALLORCA).

Vino de mesa puro, superior, elaboración esmerada, sin yeso, buen gusto, transparencia y buen color.

Se vende en la droguería de José Juan (Nueva), Marina, 20, 22 y 24, frente al Huerto del Rey, Mar, 23.

Botella, pesetas 0'75.
Devolviendo la botella se abonan, pesetas 0'30.

Una familia compuesta

de tres personas, necesita una sirvienta de mediana edad.

En esta imprenta darán razon.

Almoneda de muebles

Calle de S. Felio números 29 y 31—2.º derecha. 3-1

Servicios

DE LA COMPAÑIA TRASATLÁNTICA DE BARCELONA

Línea de las Antillas, New-York y Veracruz.—El 10, de Cádiz, vapor VERA-CRUZ para Puerto Rico, Habana y Veracruz.

El 20, de Santander, vapor ALFONSO XIII para Coruña, Puerto Rico, Habana y Veracruz.

El 30, de Cádiz, vapor MONTEVIDEO para Las Palmas, Puerto Rico, Habana y Veracruz.

Línea de Colón.—El 6 de Barcelona y el 12 de Vigo, vapor SAN FRANCISCO para Puerto Rico, Ponce, Mayagüez, La Guaira, Puerto-Cabello, Sabanilla, Cartagena y Colón.

Línea de Filipinas.—El 26 de Barcelona, vapor SANTO DOMINGO para Port-Said, Aden, Colombo, Singapur y Manila.

Línea de Buenos Aires.—El 7 de Junio de Cádiz, vapor ANTONIO LOPEZ para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

Línea de Fernando Poo.—El 30 de Junio de Cádiz vapor LARACHE para Las Palmas, Rio de Oro, Dakar, Monrovia y Fernando Poo.

Servicios de Africa.—Línea de Marruecos.—El 18, de Barcelona, el vapor RABAT para Málaga, Ceuta, Cádiz, Tánger, Larache, Rabat, Casablanca, Mazagán y Mogador.

Servicio de Tánger.—De Cádiz, para Tánger los domingos, miércoles y viernes, y de Tánger para Cádiz los lunes, jueves y sábados, vapor TANGER.

Para más informes en Palma, plaza de Antonio Maura (antes Copiñas), n.º 5.

Vapores-correos

Salidas

Los domingos á las ocho de la mañana para Ibiza y Alicante y á la misma hora de Alcudia para Barcelona.

Los lunes á las doce del día para Cabrera; á las cinco de la tarde para Mahon.

Los martes á las cinco de la tarde para Barcelona.

Los jueves á las ocho de la mañana para Mahon por vía de Alcudia; á las doce del día para Cabrera; á las cinco de la tarde para Valencia y para Barcelona.

Para el interior de la isla salen todos los días á las dos de la tarde.

Entradas

Los domingos á las ocho de la noche de Mahon por vía de Alcudia.

Los lunes á las siete de la mañana de Valencia.

Los martes á las seis de la mañana de Barcelona; y á las doce de Cabrera.

Los miércoles á las doce de Ibiza y Alicante.

Los jueves á las seis de la mañana de Mahon y á las once de Barcelona por vía de Alcudia.

Los sábados á las seis de la mañana de Barcelona; y á las doce de Cabrera.

Todos los días á las siete de la mañana llega á Palma la correspondencia del interior de la isla.

Abonarés de Cuba

Caducan el 21 de Junio.
P. Tarongi calle de Rubí n.º 25 informarán. 8-1

Andrés Bordoy y C.

COMISIONISTAS

Calle Jaime 11, 87 y 89.—Palma Mallorca
Son agentes de varias fábricas de calzado, y de la Vidriera d'Es Pont d'Inca. Unicos representantes de la acreditada fábrica de Cajas de hierro para valores de D. Francisco Martínez.

PALMA.—IMP. DE BARTOLOMÉ ROTGER